



Calificación urbanística de legalización y ampliación de las edificaciones e instalaciones correspondientes a tres plantas termosolares. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 06131A004000010000MM), parcela 2 (Ref.^a cat. 06131A004000020000MO), parcela 3 (Ref.^a cat. 06131A004000030000MK), parcela 4 (Ref.^a cat. 06131A004000040000MR) y parcela 20 (Ref.^a cat. 06131A004000200000MW) del polígono 4. Promotora: Extresol Zonas Comunes, AIE, en Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por Explotación de Porcino y Vacuno La Rabiza La Parra, SA, en el término municipal de La Parra. (2019080666)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por Explotación de Porcino y Vacuno La Rabiza La Parra, SL, en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el Estudio de Impacto Ambiental ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de



Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAUN y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo para 300 reproductoras, 12 verracos y 1.800 plazas de cebo.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 1 del polígono 10, completando la explotación porcina la parcela 2 del polígono 11, ambas del término municipal de La Parra (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de trece naves, cuatro de ellas de nueva construcción, con una superficie total de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de una fosa de hormigón la cual se ampliará y con una balsa impermeabilizada con PEAD.
- Patios de ejercicio en tierra de 20.120 m² de superficie total, los cuales contarán con tres balsas impermeabilizadas con PEAD para el almacenamiento de los purines y aguas pluviales de los mismos.



- Lazareto de 95,32 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 30 de abril de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •